

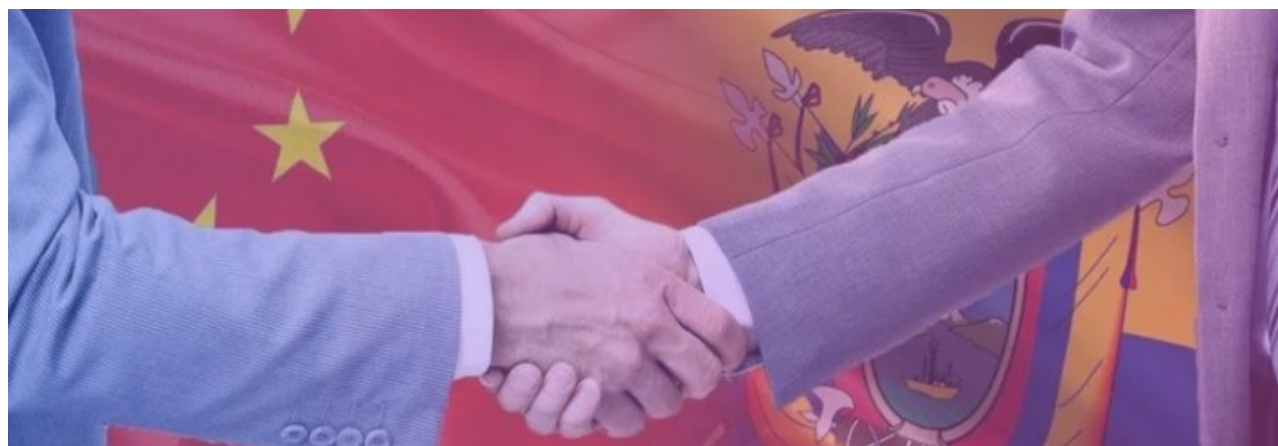


CESAR CHAVEZ BARRIGA
& ASOCIADOS
Agentes de aduana

En Aduana tu opción confiable

Quito, abril 29 de 2024

Boletín 004-2024-CCHB



Desde el 01 de mayo del presente año entra en vigencia el Tratado de Libre Comercio con China.

La aplicación del acuerdo representa beneficios comerciales y oportunidades de mercado a nuevos productos de nuestro país

A continuación, presentamos algunos puntos que consideramos deben ser tomados en cuenta por parte de nuestros clientes y partes interesadas:

- El Tratado de Libre Comercio Ecuador – China es el primer acuerdo comercial que Ecuador suscribe con un país asiático.
- Fue firmado de manera virtual y simultánea el 10 de mayo de 2023 en Quito y el 11 de mayo del 2023 en Beijing. Entra en vigencia para ambos países a partir del 01 de mayo del 2024.
- China es nuestro principal mercado no petrolero

- El acuerdo brinda acceso preferencial al 96% de exportaciones actuales en productos como: camarón, banano, cacao en grano, flores, pescado congelado, madera y elaborados, cuero, sombreros, entre otros
- Acceso para nueva oferta de productos con alto potencial como: carnes, productos lácteos, pitahaya, arándanos, fresas, atún y preparados, embutidos, aguacate, palmito, preparaciones vegetales, jugos de frutas, entre otros
- El acuerdo protege la producción nacional mediante exclusiones (textiles y confecciones, línea blanca, metalmecánica, madera y muebles, calzado, plásticos, cerámica) o períodos largos de desgravación (vehículos, artículos de hogar, carnes, entre otros)
- Acceso a mejores condiciones para bienes de capital, insumos y materias primas
- Normativas para precautelar intereses comerciales nacionales mediante:
 - Derecho para establecer normativa nacional para garantizar: calidad, protección al medio ambiente y salud de personas, animales y plantas
 - Prohibición de importación de ropa usada así como de desechos
 - Creación de Comité de acceso a mercados
 - Se mantiene el Sistema Andino de Franja de Precios para productos agropecuarios
- Se fomentan mecanismos para agilizar procesos sanitarios y fitosanitarios; así como comités para evaluar la aplicación del acuerdo y proponer mejoras
- Para la liberación de las preferencias arancelarias se debe tramitar el Certificado de Origen cuyo formato se encuentra como Anexo 5 en documento oficial del tratado y debe ser llenado en inglés
- El tratado establece 13 categorías para la eliminación o reducción de aranceles: AO / A5 / A10 / A15 / A15-3 / A15-5 / A17 / A17-3 / A17-5 / A20 / A20-3 / A20-5 / E
- Criterios de origen que aplican para los CO, de acuerdo al Anexo 4 del tratado
 - IO – íntegramente obtenido en el territorio de una parte
 - IP – íntegramente producto en el territorio de una parte
 - VCR – Valor contenido regional que aplica a un porcentaje mayor o igual al 40%
 - REO – la mercancía se produce en el territorio de una parte, utilizando materiales no originarios
- SENAE está realizando todos los cambios en el sistema ECUAPASS para aplicar los códigos liberatorios que corresponden a partir del 01 de mayo de 2024.
- En el convenio se encuentra la matriz de correspondencia de la sexta enmienda y estamos pendientes de que SENAE emita el nuevo cuadro de correspondencia con la séptima enmienda del arancel ecuatoriano.

César Chávez Barriga & Asociados

michavez@chavezbasociados.com